ORDENANZA Nº 3.435.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Pacto para el Crecimiento de Tucumán" (P.C.T.) y el "Convenio Complementario al Pacto para el Crecimiento de Tucumán" (C.C.) de fecha 09 de Enero de 2004 celebrado entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Establécese a los fines de la ejecución y aplicación de los convenios referidos en el artículo 1º, que en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, deberá observarse lo siguiente:

a) La cesión de recursos municipales a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (S.G.P.T.), a los que se hace referencia en la cláusula cuarta del P.C.T. y cláusula cuarta del C.C., se realizará mensualmente hasta el monto que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán hubiese entregado como anticipo a la Municipalidad, más los montos necesarios para el pago de la deuda total del Municipio y atendiendo al normal funcionamiento previsto en el artículo primero del Pacto.

Tanto la determinación de los montos percibidos por el Municipio como los reintegros que se realicen al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, requerirán la intervención del Contador General y dictamen del Fiscal Municipal.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo de 5 (cinco) días la cesión realizada acompañando los antecedentes y actuaciones correspondientes a ella.

b) La tercerización de los servicios no rentables a los que se hace referencia en la cláusula quinta, punto 2 del C.C. se realizará mediante licitación pública, conforme a los procedimientos y previsiones dispuestos en la ordenanza Nº 570/80 y modificatorias y normativa vigente.

c) La celebración de un segundo convenio complementario entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán al que se hace referencia en la cláusula octava del C.C. deberá prever lo siguiente:

1) el monto de la deuda deberá ser especificado en forma expresa y su determinación en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán se realizará con intervención de los órganos competentes, contar con la certificación del Contador General del Municipio, la intervención previa de Fiscalía Municipal y el decreto de reconocimiento de la misma.

2) Los inmuebles a transferir deberán estar determinados, quedando expresamente excluidos los inmuebles del dominio municipal que sean de carácter público.

3) Deberá estar establecido el valor de los inmuebles que se transfieran y cuyo precio será determinado por los órganos competentes de acuerdo a la ordenanza Nº 570/80 y normativa vigente, con intervención del Tribunal de Tasación de la Provincia.

d) La especificación realizada en la cláusula 5 punto 1 del C.C. será tenida en cuenta en la consideración del Presupuesto del año 2004 en tanto la misma no obste para el normal funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, y sin perjuicio de la facultad exclusiva del mismo prevista en el artículo 24, inciso 7 de la Ley Nº 5.529 (Orgánica de Municipalidades).

e) Los informes previstos en el artículo 7 incisos b) y g) del P.C.T. deberán ser cumplidos remitiendo copias para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

f) En todos los casos se estará a las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.529 (Orgánica de Municipalidades).

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de enero de 2004.